

CERTIFICACION

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA), Certifica el Acuerdo 031-2019, contenido en Acta Ordinaria No. 016-2019, celebrada en fecha 29 de Agosto de dos mil diecinueve (2019) que literalmente dice:

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se crea la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) como el ente normador del Sector Vivienda en Honduras siendo por tanto responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda.

CONSIDERANDO (2): Que el inciso C) del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. PCM-19-2015 de fecha 11 de mayo de 2015 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de mayo 2015, establece que con el propósito de estimular la competencia entre desarrolladores/promotores y con el fin de que repercuta en beneficio de los proyectos de vivienda social, se autoriza crear un esquema temporal de incentivos para la construcción inicial de diez mil unidades habitacionales, debiendo este ser reglamentado por el Comité Técnico del Fideicomiso constituido mediante Contrato de Administración de Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los programa de CONVIVIENDA para una Vida Mejor.-

CONSIDERANDO (3): Que mediante Acuerdo No. 11-2015 contenido en Acta Especial de Sesión Extraordinaria del Pleno de la Comisión de fecha 03 de diciembre de 2015 se aprobó el Manual del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) con el fin de brindar al Desarrollador un apoyo de carácter financiero que permita la asignación anticipada de recursos del bono habitacional otorgado a las familias beneficiarias y un aporte adicional para obras de infraestructura, debiendo éste ser reintegrado por el Desarrollador al Fideicomiso de CONVIVIENDA al momento de los redescuentos de créditos a largo plazo.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-088-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La gaceta el 31 de diciembre de 2018, mediante el cual se autoriza por UNICA VEZ a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), la extensión y reprogramación de los plazos originalmente otorgados para la construcción y venta de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre de 2017, hasta un plazo adicional de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original; debiendo para ello definir los lineamientos y requisitos que la Comisión dictamine para tal fin.

CONSIDERANDO (5): Que mediante Acuerdo 010-2019, contenido en Acta de Sesión Extraordinaria No. 005-2019 celebrada por el pleno de Comisionados de CONVIVIENDA, en fecha quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), se aprobó el **MANUAL DE**



PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD).

CONSIDERANDO (6): Que dicho manual tiene como objetivo establecer el proceso, requisitos y lineamientos básicos que deben cumplir los Desarrolladores para optar a una ampliación de plazo de hasta 24 meses para la ejecución y venta de los proyectos amparados en el Programa AFD, que hayan sido aprobados antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el mandato expresamente establecido en el PCM-088-2018.

CONSIDERANDO (7): Que habiéndose dado inicio al proceso de implementación del MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD), y encontrándose algunos aspectos no cubiertos en dicho reglamento, se ha visto la necesidad que el mismo debe ser mejorado para una mejor aplicación.

POR TANTO: La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA) por unanimidad de votos y en aplicación a los Artículos 1 y 3 del Decreto Ejecutivo No PCM 024-2014; 6 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo PCM- 088-2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2018.-

ACUERDA: PRIMERO: Reformar el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD), específicamente en las secciones siguientes, que en adelante se leerán así: a) "**SECCION II: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA Y RESPONSABILIDADES.** Para el cumplimiento del Objetivo antes descrito intervienen los siguientes actores: 1... 2... 3... 4. **Las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's)**... 1... 2... 3... 4... 5... Otorgarán las garantías bancarias o fianzas a simple requerimiento a favor de BANHPROVI por el cien por ciento (100%) de los recursos pendientes de liquidar más el valor del interés sobre dicho monto. La tasa utilizada será la que emplea BANHPROVI para Líneas de Financiamiento a corto plazo. 6... 7..."; b) "**SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PROYECTOS AMPARADOS EN EL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD).** Toda solicitud de ampliación y readecuación de plazo será analizada por CONVIVIENDA, y para su otorgamiento deberá seguir el siguiente procedimiento: 1. El Desarrollador que desee optar a este beneficio, presentará: a) Escrito dirigido a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos a través de Apoderado Legal, acompañando Poder Para Pleitos o Carta Poder debidamente autenticada, b). La valoración del Proyecto tal como se describe en literal c de las condiciones de elegibilidad y haciendo uso del formato dispuesto en el anexo 2 de este manual. 2. CONVIVIENDA realizará una evaluación técnica-financiera-legal de los documentos entregados. 3. Una vez verificado que la documentación se encuentre conforme y que la totalidad de los recursos entregados

anticipadamente como apoyo financiero están invertidos en el proyecto AFD, CONVIVIENDA solicitará la documentación requerida en el anexo 1 de este documento. 4. El Desarrollador presentará a Secretaria General de CONVIVIENDA, los documentos según las instrucciones destalladas y con el escrito correspondiente, para ello tendrán 20 días hábiles a partir de la fecha que sean requeridos... 5. CONVIVIENDA evaluará a través de sus instancia Técnicas, Financieras y Legales el expediente de solicitud de ampliación, recomendando a través de los Dictámenes correspondientes la procedencia o no de la petición presentada. 6. CONVIVIENDA determinará el plazo de ampliación a otorgar, considerando: • Estatus de avance en construcción y venta del Proyecto. Capacidad histórica de construcción y venta de viviendas en el proyecto. • Capacidad histórica de construcción y venta de viviendas en el proyecto. • Planes estratégicos de ejecución y venta, presentados por el desarrollador. • Y otros que considere importante. 7... 8. La resolución administrativa, cuando sea declarada con lugar, deberá ser comunicada a BANHPROVI, en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de CONVIVIENDA, a efecto de que éste: a) A través de la Unidad Técnica Supervisora (UTS) pueda llevar los controles sobre el nuevo plazo asignado al Proyecto de interés. b) Realice la notificación con la resolución al Banco administrador del Fideicomiso del Proyecto. 9... 10..., **c) "SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES.** 1... 2. En caso de que un proyecto incumpla con la construcción y adjudicación de las viviendas al término del plazo de la ampliación, CONVIVIENDA notificará al CTA-CONVIVIENDA para que a través del administrador del Fideicomiso (BANHPROVI) se requiera al Desarrollador el reintegro del valor de los recursos no liquidados más el interés, el cual será igual al utilizado por BANHPROVI para Líneas de Financiamiento de Crédito a Corto Plazo, desde la fecha de aprobación de la Ampliación del AFD. 3..." **SEGUNDO:** Que en vista de las reformas aquí aprobadas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BASICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DEL PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD), el mismo de ahora en adelante se deberá leer así:

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS CON LINEAMIENTOS Y REQUISITOS BÁSICOS PARA OPTAR A LA AMPLIACION DE PLAZO DEL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD)

**PARA LOS PROYECTOS APROBADOS
 ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017**

Contenido

<u>SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
I. <u>Antecedentes</u>	4
II. <u>Objetivo</u>	5
III. <u>Condiciones de Elegibilidad</u>	5
<u>SECCION II: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA Y RESPONSABILIDADES</u>	6
1. <u>La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)</u>	6
2. <u>El Comité Técnico Administrativo (CTA-CONVIVIENDA)</u>	7
3. <u>El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)</u>	7



4. Las Instituciones Financieras Intermediarias (IFIs).....	8
5. El Desarrollador	8
SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PROYECTOS AMPARADOS EN EL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD).....	9
SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES.....	10
SECCIÓN V: LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS INCORPORADOS AL AFD	11

SECCION I: DISPOSICIONES GENERALES

I. Antecedentes

El Programa de Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD), es un programa de carácter temporal impulsado por la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), creado con base en el Artículo 2 inciso C del Decreto Ejecutivo PCM-19-2015 de fecha 30/04/2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 26 de mayo 2015.

El AFD es un programa temporal que tiene un alcance de diez mil (10,000) unidades habitacionales a nivel nacional, mismo que sería reglamentado por la Comisión de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA).

El AFD consiste en aportar al Desarrollador, de manera anticipada un capital semilla por la suma de noventa mil lempiras exactos (L. 90,000.00) por unidad de vivienda certificada del proyecto, con el propósito de aumentar la oferta de soluciones habitacionales de interés social. Los recursos otorgados del Programa AFD provienen de los "Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA" que se administran mediante Fideicomiso en BANHPROVI.

El plazo para el cumplimiento de los planes de ejecución y venta de los proyectos amparados bajo el AFD es de tres (3) años, mismos que son respaldados con la constitución de una fianza o garantía bancaria emitida por el banco fiduciario que garantiza el cien por ciento (100%) de los fondos entregados de manera anticipada y que no genera ningún cargo por intereses para el Desarrollador.

El esquema del programa incentiva a los Desarrolladores permitiendo la libre y sana competencia, dinamizando el mercado (que se encontraba en un periodo de recesión), estimulando la generación de empleo, y logrando la reducción del costo financiero para el desarrollador lo que se traduce en una disminución en el costo de la vivienda, beneficiando de esta forma a las familias hondureñas quienes en otros escenarios no habrían podido optar a la compra de una vivienda digna, puesto que este programa al ayudar al desarrollador a poseer un inventario de viviendas, al momento de la venta concede a la familia la oportunidad de mudarse de forma inmediata sin generar el doble gasto (cuota banco y alquiler) que tendría que pagar si la construcción se realiza hasta que la venta se concrete.

CONVIVIENDA, BANHPROVI y Las Instituciones Financieras son las responsables de supervisar la correcta ejecución de las obras financiadas. Así mismo, BANHPROVI a través de la recientemente implementada Unidad Técnica de Supervisión de proyectos de vivienda, se ha encargado de realizar la supervisión continua de ellos velando por el correcto uso de los recursos.

Los recursos otorgados como apoyo financiero, son liquidados por el Desarrollador después de la aprobación del bono de vivienda a los beneficiarios compradores, recibiendo el diferencial del monto del bono aprobado.

El Programa AFD es un proyecto piloto que representa una experiencia inédita en el país, por lo que su carácter es experimental, que en su fase de ejecución ha sido afectado por varios factores exógenos, tales como: la inestabilidad social generada por la crisis política vivida en el país durante el reciente período de elecciones presidenciales, entre otros, que repercutieron negativamente en el comportamiento de ventas de las viviendas, y por consiguiente la construcción; provocando un desfase en los planes y cronograma de trabajo de algunos proyectos.

Considerando lo anterior, mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-088-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 31 de diciembre de 2018, se autorizó por única vez a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), se extiendan y reprogramen los plazos originales de construcción y ventas de los proyectos que actualmente se están ejecutando bajo el amparo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD) y que fueron autorizados antes del 31 de diciembre del 2017, hasta por un plazo adicional de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original;. Debiendo para ello atender los lineamientos y requisitos que la Comisión determine para tal fin.

Al 31 de diciembre del 2018 han sido aprobados por el CTA-CONVIVIENDA quince (15) proyectos con el Programa AFD, que representan un total de 6,915 viviendas por un monto desembolsado de L.622,350,000.00

II. Objetivo

Establecer el proceso, requisitos y lineamientos básicos que deben cumplir los Desarrolladores para optar a una ampliación de plazo de hasta 24 meses para la ejecución y venta de los proyectos amparados en el Programa AFD, que hayan sido aprobados antes del 31 de diciembre de 2017, de acuerdo con el mandato expresamente establecido en el PCM-088-2018.

III. Condiciones de Elegibilidad

- a) Que el Proyecto haya sido aprobado antes del 31 de diciembre de 2017.

- b) Que la solicitud se realice dentro del plazo de los 36 meses asignados originalmente.
- c) Que la totalidad de los recursos entregados anticipadamente como apoyo financiero estén invertidos en el proyecto AFD, mismo que será respaldado con una valoración de la obra ejecutada, elaborada por un valuador debidamente Certificado por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), el cual deberá contener las especificaciones siguientes:
- i. Monto invertido en la zona del proyecto amparada bajo el programa AFD. Constatando que los recursos otorgados anticipadamente están invertidos en dicha área, detallando por partidas separadas lo que corresponde a la inversión realizada en vivienda o a la inversión en urbanización, o según aplique;
 - ii. Monto invertido con fondos de la desarrolladora, detallando por partidas separadas lo que corresponde a la inversión realizada en vivienda o a la inversión en infraestructura, o según aplique.

Asignado el VALUADOR por parte del Desarrollador en mención, este deberá personarse a las instalaciones de la COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS CONVIVIENDA, para definir el procedimiento de la elaboración de la Valoración requerida establecido en el Manual de Procedimiento con Lineamientos Básicos para Optar a la Ampliación de Plazo del Programa Apoyo Financiero al Desarrollador (AFD).

SECCION II: PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA Y RESPONSABILIDADES

Para el cumplimiento del Objetivo antes descrito intervienen los siguientes actores:

1. La Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)

Es el ente gubernamental regulador de las Políticas Nacionales de Vivienda y el encargado de impulsar el Programa AFD, dictando las pautas generales de manejo de los recursos.

Responsabilidades:

1. Establecer el proceso, requisitos y lineamientos que deben de cumplir los Desarrolladores para poder optar a la ampliación de plazo.
2. Evaluar las diferentes solicitudes que ingresen y establecer el plazo que se le otorgará a cada proyecto para que cumpla con los compromisos adquiridos al momento de haber sido aprobado dentro del programa.
3. Hacer un seguimiento a los proyectos que requerirán de la ampliación de plazo para su ejecución y venta.

[Handwritten signature]

4. Notificar al Desarrollador y al Comité Técnico Administrativo del Fideicomiso de CONVIVIENDA (CTA) la resolución de la solicitud presentada ante CONVIVIENDA para ampliación de plazo AFD.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el manual del AFD vigente.

2. El Comité Técnico Administrativo (CTA-CONVIVIENDA)

El Comité Técnico Administrativo aprueba el desembolso de los recursos a los desarrolladores calificados dentro del Programa AFD.

Autoriza a BANHPROVI a canalizar a través de las INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI's) los fondos para el Programa AFD.

Responsabilidades:

1. Dar seguimiento a los informes entregados por la UTS y los Bancos Fiduciarios de cada Proyecto AFD.
2. Dar seguimiento a las solicitudes de requerimiento de cobro de recursos e interés que solicite CONVIVIENDA ante el CTA, los cuales quedaran registradas en las actas de las sesiones donde se presenten.

3. El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI)

Es el administrador del Fideicomiso de los *"Fondos para el Otorgamiento del Subsidio a los Programas de Vivienda para una Vida Mejor de CONVIVIENDA"*

Recibe de las IFI's las solicitudes de apoyo financiero del Programa AFD, y canaliza, a través de ellas, los fondos anticipados para los bonos habitacionales.

Responsabilidades:

1. Realizar los desembolsos del complemento al Bono de los beneficiarios que adquieren la vivienda en Proyectos AFD.
2. Dar seguimiento a la ejecución de obra y venta por medio de la Unidad Técnica de Supervisión (UTS) a los proyectos beneficiados con el AFD.
3. Conciliar las liquidaciones con los bancos fiduciarios de los Proyectos AFD y los desarrolladores.
4. Canalizar a través de las IFI's los fondos a largo plazo para financiar mediante redescuento.
5. Llevar control sobre las fianzas o garantías Bancarias que posea cada proyecto.
6. Remitir a los miembros del CTA-CONVIVIENDA y a la UTS los informes mensuales de las IFI's sobre los Proyectos AFD que administran, y notificar al comité cuando estas incumplan con dicha responsabilidad.

7. Requerir el reintegro del valor de los recursos no liquidados más el interés, calculados a la tasa activa que señale BANHPROVI para este rubro, desde el desembolso del Fideicomiso a la fecha del reintegro, cuando el CTA-CONVIVIENDA así lo determine.
8. Ejecutar la Fianza o Garantía Bancaria cuando así sea requerido por el CTA-CONVIVIENDA.
9. Cumplir con las obligaciones establecidas en el manual del AFD vigente.

4. Las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI's)

También conocidas como Banco Fiduciarios de los Proyectos AFD.

Son las responsables de calificar técnica, legal y financieramente las solicitudes de apoyo financiero del Programa AFD presentadas por los desarrolladores. Esta calificación abarca tanto al proyecto como al desarrollador.

Responsabilidades:

1. Administrar los recursos otorgados de manera anticipada a los desarrolladores, mediante contrato de administración o de fideicomiso.
2. Son responsables de supervisar técnica y financieramente los proyectos que administran, presentando de manera Mensual los Estados Financieros e Informes de los proyectos de AFD que administran, cumpliendo con el formato ya establecido para este fin (ver anexo 3 del manual del Programa AFD).
3. Llevar un control de las liquidaciones del Proyecto y conciliar con el BANHPROVI y el Desarrollador.
4. Realizar los reintegros a BANHPROVI de los rendimientos de los recursos otorgados para incrementar el fondo para el otorgamiento del subsidio a los programas de CONVIVIENDA para una Vida Mejor.
5. Otorgarán las garantías bancarias o fianzas a simple requerimiento a favor de BANHPROVI por el cien por ciento (100%) de los recursos pendientes de liquidar más el valor del interés sobre dicho monto. la tasa utilizada será la que emplea BANHPROVI para Líneas de Financiamiento de Crédito a Corto Plazo
6. Harán los reintegros del valor de los recursos no liquidados más el interés, cuando el CTA-CONVIVIENDA así lo determine.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el manual del AFD vigente.

5. El Desarrollador

Encargado de ejecutar el Proyecto habitacional AFD y responsable de promover su venta.

Responsabilidades:

1. Entregar a CONVIVIENDA mediante escrito presentado por su apoderado procesal la solicitud de ampliación de plazo con todos los documentos requeridos, antes de que venza el plazo original de 36 meses.
Al escrito adjuntara los documentos requeridos en el anexo 1 de este documento.
2. Asistir a todas las reuniones requeridas para la asignación de plazo y seguimiento al proyecto.
3. Brindar toda la información solicitada por CONVIVIENDA, CTA o BANHPROVI, y colaborar con sus inspectores, con el fin de llevar un control de los recursos otorgados.
4. Cumplir con los planes de ejecución y venta del proyecto amparado en el AFD, aprobado con CONVIVIENDA.
5. Participar en las reuniones de conciliación de liquidación.
6. Gestionar ante la IFI la garantía que se requiera renovar, para ser presentada ante BANHPROVI.
7. Reportar mensualmente a CONVIVIENDA y BANHPROVI el movimiento de viviendas ejecutadas, en proceso de ejecución, Comprometidas (Preventa), Créditos liquidados con la IFI (que cuentan con aprobación en CTA), Créditos Redescontados y Ventas sin subsidio.
8. Cumplir con las obligaciones establecidas en el manual del AFD vigente.

SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA PROYECTOS AMPARADOS EN EL PROGRAMA APOYO FINANCIERO AL DESARROLLADOR (AFD)

Toda solicitud de ampliación y readecuación de plazo será analizada por CONVIVIENDA, y para su otorgamiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. El Desarrollador que desee optar a este beneficio, presentará:
 - a. Escrito dirigido a la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos a través de Apoderado Legal, acompañando Poder Para Pleitos o Carta Poder debidamente autenticada.
 - b. La valoración del Proyecto tal como se describe en literal c de las condiciones de elegibilidad y haciendo uso del formato dispuesto en el anexo 2 de este manual.
2. CONVIVIENDA realizará una evaluación técnica-financiera-legal de los documentos entregados.



3. Una vez verificado que la documentación se encuentre conforme y que la totalidad de los recursos entregados anticipadamente como apoyo financiero están invertidos en el proyecto AFD, CONVIVIENDA solicitará la documentación requerida en el anexo 1 de este documento.
4. El Desarrollador presentará a Secretaria General de CONVIVIENDA, los documentos según las instrucciones detalladas y con el escrito correspondiente, para ello tendrán 20 días hábiles a partir de la fecha que sean requeridos.
5. CONVIVIENDA evaluará a través de sus instancias Técnicas, Financieras y Legales el expediente de solicitud de ampliación, recomendando a través de los Dictámenes correspondientes la procedencia o no de la petición presentada.
6. CONVIVIENDA determinará el plazo de ampliación a otorgar, considerando:
 - Estatus de avance en construcción y venta del Proyecto.
 - Capacidad histórica de construcción y venta de viviendas en el proyecto.
 - Planes estratégicos de ejecución y venta, presentados por el desarrollador.
 - Y otros que considere importante
7. Oídos que sean los Dictámenes emitidos por las diferentes dependencias se emitirá resolución administrativa mediante la cual se declarará con lugar o no, la petición de ampliación de plazo presentada.
8. La resolución administrativa cuando sea declarada con lugar deberá ser comunicada al BANHPROVI en su condición de Fiduciario del Fideicomiso de CONVIVIENDA, a efecto de que este:
 - a. A través de la Unidad Técnica Supervisora (UTS) pueda llevar los controles correspondientes sobre el nuevo plazo asignado al Proyecto de interés
 - b. Realice la notificación con la resolución al Banco administrador del Fideicomiso del Proyecto.
9. El Desarrollador debe avocarse a la Institución Financiera Intermediaria (IFI) que administra el fideicomiso, para completar los requisitos técnicos, legales y financieros que está solicite, para poder firmar el nuevo contrato de administración del Fideicomiso.
10. El Desarrollador rendirá nueva fianza o Garantía Bancaria a favor del BANHPROVI (fiduciario) acorde al plazo otorgado.

SECCIÓN IV: DISPOSICIONES FINALES

1. Periódicamente los proyectos serán visitados por los supervisores de campo a fin de velar por la correcta aplicación de las normativas técnicas y el cumplimiento de la

ejecución de obras y ventas programadas (adjudicación de las viviendas a los beneficiarios), por lo cual el desarrollador debe brindar toda la ayuda requerida por CONVIVIENDA, BANHPROVI y cualquier otro de los entes enumerados en el Reglamento Operativo del Programa (ROP) que cuentan con las facultades para realizar las visitas.

2. En caso que un proyecto incumpla con la construcción y adjudicación de las viviendas al término del plazo de la ampliación, CONVIVIENDA notificará al CTA-CONVIVIENDA para que a través del administrador del Fideicomiso (BANHPROVI) se requiera al Desarrollador el reintegro del valor de los recursos no liquidados más el interés, el cual será igual al utilizado por BANHPROVI para Líneas de Financiamiento de Crédito a Corto Plazo, desde la fecha de aprobación de la Ampliación del AFD.
3. Los proyectos del programa AFD podrán acogerse exclusivamente a la ampliación de plazo UNA SOLA VEZ, el plazo aprobado no podrá ser ampliado o readecuado.

SECCIÓN V: LIQUIDACION DE LOS PROYECTOS INCORPORADOS AL AFD

CONVIVIENDA y BANHPROVI definirán un procedimiento final de liquidación de los recursos otorgados que contenga todos los análisis técnicos-financieros

TERCERO: Que se emita la certificación de estilo a fin de ponerla en conocimiento del Banco Hondureño de la Producción y la Vivienda en su condición de Fiduciario.

CUARTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

CUMPLASE.- SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA (F), RUDY WILFREDO PINEDA CARDENAS (F), FRANCIS YOLANDA ARGEÑAL (F), SANDRA BERENICE MORENO (F). Extendida en La ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve.


SANDRA BERENICE MORENO
SECRETARIA DE LA COMISION



